

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.), 73168 31 84 001 2021 00003 00

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el Dr. Hernán Liévano Jiménez, lo cual se presume rendido bajo la gravedad del juramento, el juzgado lo releva del cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado por auto del pasado 3 de mayo del corriente año.

En consecuencia y en su reemplazo, se designa al (a) Dr. (a) Jose E. Vera Angulo, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante José Ignacio Hiestroza Galvis. Comuníquesele la designación, y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación y por lo tanto deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que a través de su correo electrónico, se le enviara copia de este auto, del que admitió la demanda y de la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal, advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 097, hoy 06-06-2021 (C.G.P., art. 295). <i>Los días 5 de mayo, 6 de mayo y 7 de mayo</i>
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

*7 de mayo*